



## Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 170-2018

### EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

#### CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado y le corresponde entre otras, la atribución de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Decreto número 1-2017, modificado mediante Decreto 2-2017, convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales a Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, para el día DOMINGO QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO:

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, determina que los partidos políticos gozan del derecho de fiscalizar todas las actividades de los comicios, conforme las normas establecidas en la citada Ley, por lo que para el ejercicio de este derecho, se hace necesario convocar a los partidos políticos para que designen un Fiscal Informático titular y un suplente;

#### POR TANTO:

Este Tribunal, con base en lo considerado, y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 16, 20 inciso b), 102 inciso b) 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 144 y 233 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas) y 1, 2 y 92 de su Reglamento;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Convocar a los partidos políticos para que con motivo de la Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, a realizarse el quince de abril de dos mil dieciocho, designen un Fiscal Informático titular y un suplente, quienes podrán fiscalizar y comparar los resultados preliminares de las votaciones;

**ARTÍCULO 2º:** Disponer que la designación de los Fiscales Informáticos titulares y suplentes, la realicen los Secretarios Generales en esta ciudad capital, ante el Tribunal Supremo Electoral, y los Secretarios Municipales en sus respectivas jurisdicciones, debiendo presentar la nota que los acredite como tales, ante los coordinadores de los Centros de Votación;

**ARTÍCULO 3º.:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día trece de marzo de dos mil dieciocho.



*Tribunal Supremo Electoral*

COMUNIQUESE.



*Msc. María Eugenia Mijangos Martínez*  
**Magistrada Presidenta**

*Lic. Julio René Solórzano Barrios*  
**Magistrado Vocal I**

*Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi*  
**Magistrado Vocal II**

*Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez*  
**Magistrado Vocal III**

*Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz*  
**Magistrado Vocal IV**

ANTE MÍ:

*Licda. Elisa Virginia Guzmán Pa...*  
**Encargada del Despacho**  
**Secretaría General**

